



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN 183
(13 DE MAYO DEL 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTIAS EN EL MARCO DE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA QUE ADELANTA LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO No. 02 DE 2026 DT

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por Código electoral y el decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1010 del 06 de junio del 2000, se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se asignan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del fondo Social de Vivienda de la Registraduría nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones.

Mediante el artículo 45 del Decreto en mención, se establecieron las funciones de la Gerencia de Talento Humano, entre las cuales se encuentran:

“(…)

7. Diseñar y coordinar los programas que en materia de salud ocupacional se establezcan para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

(…)

13. Proponer las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil” (Subrayado fuera de texto)

El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, definido como “(…) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (…)”

El objetivo primordial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, está basado en mejorar las condiciones laborales, un ambiente adecuado y la salud en el trabajo, con miras a mantener el bienestar físico, mental y social de los servidores y demás partes interesadas.

Para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral de las dependencias de la Delegación Departamental del Tolima, Registraduría Especial y Registradurías Auxiliares de Ibagué Tolima y cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, tiene como obligación brindar a los usuarios y funcionarios de la Entidad un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable, además de proteger y custodiar por los bienes muebles e inmuebles que constituyen patrimonio económico institucional.

En consideración la Delegación Departamental del Tolima, comprometida con el bienestar de sus funcionarios, requiere la contratación del servicio de fumigación para las cinco (5) sedes de la entidad ubicadas en la ciudad de Ibagué Tolima, para el control integral y desratizaciones que permita el control fitosanitario de vectores (plagas) rastreros y voladores

Continuación de la Resolución No. 183 de fecha 13 de MAYO del 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTIAS EN EL MARCO DE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA QUE ADELANTA LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO No. 02 DE 2026 DT**

Pág. N°. 2

tales como: moscas, zancudos, cucarachas, pulgas, avispas, arácnidos, polilla de archivo, roedores y otros, en las instalaciones descritas, protegiéndolas de diferentes plagas, insectos, roedores, y de transmisores de enfermedades.

Por lo expuesto anteriormente, la Delegación Departamental a través del profesional en seguridad y salud en el trabajo determina la necesidad de contratar con una empresa especializada la prestación de dichos servicios, a fin de satisfacer una necesidad básica que propende fortalecer las políticas de eficacia y eficiencia administrativa institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Además, corolario a lo anterior, se estableció un cronograma en el marco de la invitación pública para contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, el cual tenía previsto la publicación del estudio previo e invitación el 09 de abril del 2026. Plazo para la presentación de ofertas, el 20 de abril del 2026. Como consta dentro del aplicativo transaccional SECOP II, anotando, que el proceso fue adjudicado al oferente que cumplió con la oferta de menor valor, en el plazo establecido.

Que, por un error involuntario en la formulación de los pliegos de condiciones, no se habilito el espacio para que el contratista realice el cargue de las garantías contractuales, por tanto, se resuelve el asunto mediante la presente resolución. Que tiene por objeto, la aprobación del requisito para el perfeccionamiento contractual.

Del asunto a decidir:

En el marco de la decisión, por medio de la cual se busca dar una adopción y aprobación a las garantías solicitadas para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento material de la relación contractual pública, se tiene que, la entidad contratista E-37 S.A.S. CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS identificada con Nit. 900945243-3 Y representada legalmente, por el ciudadano EMIRO LLANOS PARRA identificado con cedula de ciudadanía C.C 14.253.031 de Melgar, Tolima. Mediante el correo electrónico, e37oficina@gmail.com realizó envío de la póliza por medio de la cual contrae la cobertura, con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Cuyo número de póliza es 61-44-101064917.

Cumplidora de lo establecido, en los pliegos de condiciones y demás documentos que componen la fase precontractual, para el perfeccionamiento del contrato No. 02 DE 2026 DT. De lo anterior, los señores Delegados Departamentales en el día 13 de mayo del 2026. Declaran, la aprobación de las garantías para perfeccionamiento del contrato.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza No. 61-44-101064917 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A en favor del contratista, E-37 S.A.S. CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento del requisito para el perfeccionamiento contractual, en el marco del contrato público bajo la modalidad de mínima cuantía. Contrato No. 02 DE 2026 DT.

ARTICULO TERCERO: DAR POR NOTIFICADO de la presente resolución a la empresa contratista E-37 S.A.S. CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución **NO PROCEDE** recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, el veinte (13) de mayo del 2026



CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ



LUIYEN BARRERO SALAZAR

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Tolima